

 Municipio de Granada - Antioquia Alcaldía Municipal	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-02
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 1 de 4

CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE No. 69 de 2015

CONTRATANTE:	Alcaldía Municipal de Granada
No NIT:	890.983.728-1
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL TEJIENDO SUEÑOS
No CÉDULA O RUT:	900314100-1
OBJETO:	Contrato de Servicio de transporte escolar para la los estudiantes de las veredas : Los Medios, la Merced, la Quiebra, La Aguada y El Oso de la zona Rural del Municipio de Granada, con miras a garantizar la cobertura educativa Municipal
VALOR:	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000)
PLAZO:	Setenta y cinco días

Entre los suscritos, **FREDDY CASTAÑO ARISTIZÁBAL**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.774.327 de Medellín- Antioquia, quien obra en calidad de Alcalde Municipal en los términos de la Constitución Nacional. Ley 80 de 1.993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007 su Decreto reglamentario 1510 de 2013 , y debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo N° 10 del 27 de mayo de 2012 y demás normas que las complementan o adicionan, de una parte que se denominará **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA**, y de la otra parte **FUNDACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL TEJIENDO SUEÑOS**, con nit N° 900314100-1, cuyo representante legal es **RAMÓN ONOFRE YEPES OSSA** , mayor de edad, identificada con cédula No. 70.826.993 que en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes Clausulas: **PRIMERA: CONSIDERACIONES:** A) La Alcaldía Municipal de Granada, en cumplimiento de los fines de la contratación estatal, requiere celebrar un contrato de servicios de transporte para garantizar el desarrollo de los principios y fines del Estado establecidos en el artículo segundo de la Constitución Nacional. **SEGUNDA: OBJETO:** El Municipio requiere celebrar *Contrato de Servicio de transporte escolar para la los estudiantes de las veredas : Los Medios, la Merced, la Quiebra, La Aguada y El Oso de la zona Rural del Municipio de Granada, con miras a garantizar la cobertura educativa Municipal* **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor de la presente contratación será de TREINTA Y SIES MILLONES DE PESOS (\$36.000.000) los cuales pagará el municipio de Granada en pagos mensuales según liquidación y cuando se haya recibo a satisfacción por parte de la persona responsable del servicio, presentación de la correspondiente factura y/o cuenta de cobro y constancia de encontrarse a paz y salvo con la administración municipal, y parafiscales. Obviamente que dichos valores estarán sujetos a los descuentos que por ley haya lugar. **CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se fijará de conformidad con el Certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 40 del 14 de enero de 2015, de conformidad con los rubros presupuestales: 222010006 denominado "transporte escolar" (\$ 36.000.000); expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal y compromiso presupuestal Nro.



Municipio de Granada - Antioquia
Alcaldía Municipal

MINUTA DE CONTRATO

Código: BYS-FR-02

Versión: 02

Fecha: 04/01/2010

Página 2 de 4

122 del 20 de febrero de 2015 **QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será de Setenta y cinco días y empezara a contabilizarse una vez se suscriba el acta de inicio por las partes. No obstante, las partes podrán darlo por terminado de mutuo acuerdo, por las causales establecidas en la Ley. **SEXTA: PAZ Y SALVO PARAFISCALES:** El contratista se compromete a hacer las respectivas afiliaciones y tener al día los parafiscales y paz y salvos, de acuerdo a la normatividad vigente, y será requisito indispensable para el pago, la presentación de las respectivas planillas debidamente al día. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) El Municipio se compromete a cancelar el costo del presente contrato, en la forma estipulada en la cláusula tercera. b) A poner a disposición toda la documentación relacionada con el objeto del presente contrato. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la selección abreviada, la propuesta, y el contrato que se suscribe. B) Cumplir con las entregas periódicas o continuadas del bien objeto del contrato. C) Garantizar la calidad del bien objeto del contrato mediante certificación de la autoridad competente según la naturaleza de los mismos. D) Presentar en el plazo establecido en las condiciones y términos de la selección, la totalidad de documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acto de iniciación del contrato. E) Rendir y elaborar los informes que se le soliciten en desarrollo del contrato. F) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio de Granada. G) Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. H) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. I) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. Radicar las facturas de cobro por los suministros realizados J) Mantener vigentes todas las garantías que ampararan en el contrato los términos del mismo. K) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. L) Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes para fiscales, en los términos de la ley 789 de 2012, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato M) Las demás que por ley o contrato le corresponda El proveedor será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuándo con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **NOVENA: CLAUSULA PENAL.** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte de la Alcaldía Municipal de Granada, o de incumplimiento del contrato por parte del Juez competente. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente, para lo cual se acudirá ante el Juez competente. **DÉCIMA: MULTAS.** En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas por el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra la Alcaldía Municipal de Granada. Parágrafo 1°. El valor de las multas, no podrá exceder del cinco por mil (5 x 1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. Parágrafo 2°. Para la imposición de las multas, La Alcaldía Municipal de Granada, previo agotamiento del debido proceso, acudirá ante el Juez Competente para la declaratoria de las mismas. Parágrafo 3°. Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento por parte del Juez competente, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, y si esto no fuere posible se



Municipio de Granada - Antioquia
Alcaldía Municipal

MINUTA DE CONTRATO

Código: BY5-FR-02

Versión: 02

Fecha: 04/01/2010

Página 3 de 4

cobrará ejecutivamente, para lo cual, igualmente, se acudirá ante el Juez Competente. **DECIMA PRIMERA: DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL:** La Alcaldía Municipal de Granada para darle aplicación a las multas y a la cláusula penal observará el agotamiento del debido proceso, y con posterioridad se acudirá ante el Juez competente para la declaratoria de las mismas. Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento por parte del Juez competente, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente, para lo cual, igualmente, se acudirá ante el Juez competente. **DECIMA SEGUNDA: APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXORBITANTES:** Queda expresamente entendido por las partes la facultad de modificación, terminación e interpretación unilateral del contrato de parte de la entidad con base en las disposiciones del estatuto contractual. **DÉCIMA TERCERA: REPERCUSIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA se obliga a título de Contratista independiente; LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del Contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GRANADA sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este Contrato adquiere. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo entre las partes sobre el objeto y la contraprestación, este se eleve por escrito. **DÉCIMA SEXTA: PUBLICACIÓN.** Una vez legalizado el presente contrato se publicará en la Página web del Municipio de Granada. **DECIMA SEPTIMA: GARANTÍAS. 1.) De Cumplimiento:** en cuantía del 10% del valor total del contrato, su vigencia será la del contrato y 120 días más, **2.) Pago de salarios y prestaciones sociales:** en cuantía del 10% del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y tres (3) años más **3) calidad del servicio** por el (10%) del valor del contrato por el término de duración del contrato y seis meses más. **4) De Responsabilidad civil extracontractual:** en cuantía del 10% del valor del contrato, su vigencia será la del contrato y noventa (90) días más. El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuirá al agotarse. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida el Municipio de Granada podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL POSTERIOR.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993, y ley 617 de 2000 el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia. **DÉCIMA NOVENA: INTERVENTORÍA:** La Secretaría que supervisará y vigilará la ejecución del presente contrato, será la Secretaria General y de Gobierno del Municipio, en caso de presentarse alguna observación en el desarrollo del contrato, deberá hacerse de forma escrita, dejando constancia de los hechos y factores que la generan. **VIGÉSIMA: CESIÓN.** Queda expresamente entendido y de acuerdo a los procedimientos del Estatuto Contractual Artículo 41, que el contratista no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin previa autorización expresa del Alcalde, lo cual hará mediante resolución motivada. **VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista con la suscripción del presente contrato declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de acuerdo a lo expuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 617 de 2000, ley 1148 del 2007 y demás normas afines



Municipio de Granada - Antioquia
Alcaldía Municipal

MINUTA DE CONTRATO

Código: BYS-FR-02

Versión: 02

Fecha: 04/01/2010

Página 4 de 4

con la materia. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS:** hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a. De la Alcaldía Municipal de Granada 1) Disponibilidad Presupuestal, 2) Estudio Previo. b. Del Contratista 1) Registro Único tributario, 2) Fotocopia de la cédula, 3) Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, 4) Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional, 5) Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación, 6) Declaración de bienes y rentas 7) registro único de proponentes y soportado con los documentos que acrediten la experiencia; y demás requisitos establecidos por la ley 1150 del 2007 y decreto reglamentario 1510 de 2013. **VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** En todos los contratos deberán las entidades incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de Granada.

Para constancia se firma en el Municipio de Granada, a los veinte (20) días del mes de febrero de 2015.


FREDDY CASTAÑO ARISTIZABAL
Alcalde Municipal


RAMÓN ONOFRE YEPES OSSA
R.L Fundación Deportiva Y Cultural Tejiendo Sueño